



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de febrero de 2026

Tomo I

Número 4 ordinario 6

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARIA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-2

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CAPACÍTATE Y EMPLÉATE".----- PÁGINA.-54

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BENEFICENCIA PÚBLICA. ".----- PÁGINA.-140



CLAUDIA GÓMEZ VERDUZCO, DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 3 FRACCIONES V, VI, Y XI, 6 Y 7 FRACCIONES III, VII Y XXI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2009, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL OFICIO DELEGATORIO NÚMERO SSA/DDG/0029/III/2024 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CASO, Y.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de creación de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, este organismo cuenta con la facultad legal para dar cumplimiento a su objeto social. En este sentido, resulta fundamental su atribución para distribuir los recursos financieros asignados a programas de salud, conforme a las políticas y lineamientos que fije la persona titular de la Secretaría de Salud y establecer los mecanismos operativos necesarios para aplicar los recursos de la Beneficencia Pública, garantizando que los apoyos lleguen de manera efectiva a las personas destinatarias.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7, fracciones III, VII y XXI del Decreto de Creación de la Institución, la persona titular de la Dirección General cuenta con las facultades legales para ejercer la representación del organismo, determinar los mecanismos y políticas necesarios para la efectiva aplicación y distribución de los recursos, así como para ejecutar las acciones y gestiones encomendadas por la persona titular de la Secretaría de Salud para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en el eje 1. **BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA**, tiene como objetivo: Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario, y en su tema 1.3 **"SALUD PARA TODOS"**, cuyo objetivo dice: Garantizar a la población sin seguridad social de Quintana Roo la difusión, promoción y acceso a los servicios de salud y asistencia social con calidad; *La salud entendida como un estado de completo bienestar físico, mental, social y no solamente la ausencia de afecciones*, se debe garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida; entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de implementar mecanismos de participación social con otras instancias y asociaciones para lograr un trabajo multidisciplinario e interinstitucional, creando programas que atiendan los principales indicadores de pobreza, que nos permita aumentar los beneficios y ayudas para la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal de desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario Beneficencia Pública, que tiene como propósito garantizar a la población sin seguridad social o servicio médico limitado del Estado de Quintana Roo, el acceso a los servicios de salud y asistencia social, que permitan mejorar su calidad de vida en el ámbito de la salud.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia

Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



1

qm



Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Beneficencia Pública lleguen a la población y se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, es por tal motivo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
BENEFICENCIA PÚBLICA**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el instrumento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa **Beneficencia Pública**.

SEGUNDO. La Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo (APABEP), en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto por el que se crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 18 de diciembre del 2009, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BENEFICENCIA PÚBLICA

**CAPÍTULO I
ESTRUCTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

**SECCIÓN I
INTRODUCCIÓN**

En el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 se mencionan temas como "**BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA**" y "**SALUD PARA TODOS**", podemos entender que tienen como objetivo general, el brindar el ejercicio efectivo de los derechos de salud a la población en general, pero poniendo mayor énfasis, en las personas en condiciones de vulnerabilidad, a través de la implementación de políticas públicas estratégicas y mecanismos de participación social con otras instancias y asociaciones para lograr un trabajo multidisciplinario e interinstitucional, creando programas que atiendan las necesidades de la ciudadanía con nula o limitada cobertura de seguridad social.

En el estado de Quintana Roo, los índices de pobreza, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), son de un 41.2% según sus estadísticas del año 2022, esta población se encuentra por debajo de la línea de bienestar y presenta al menos una carencia social, poco o nulo acceso a los servicios de salud, seguridad social, calidad de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, brinda apoyo a los programas asistenciales o servicios médicos que contribuyan al mejoramiento de la salud de la población con seguridad social limitada o nula.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo párrafo 5, establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y ésta debe ser proporcionada a los ciudadanos en todo el Estado sin excepción.

El 18 de diciembre del 2009 se publica en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo número 104 extraordinario de la séptima época, tomo III en su página No. 55, el decreto por el que se crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de

Administración del Patrimonio de la Beneficencia

Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



2



Quintana Roo, en sus artículos 1 y 2, establece que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo es un organismo público desconcentrado subordinado de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto apoyar los programas asistenciales y los servicios de salud estatales administrando su patrimonio de manera autónoma y prestando los servicios a la población de manera individualizada, que le son propios.

SECCIÓN II GLOSARIO

Artículo 1.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Agrupación:** Asociaciones civiles, sindicatos o cualquier agrupación de personas con un representante;
- II. **APABEP:** Es el órgano desconcentrado denominado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo;
- III. **Apoyo:** Recursos en especie que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa de Beneficencia Pública y que se encuentran señaladas en el Anexo III;
- IV. **Asistencia Social:** Protección a toda persona que no disponga de recursos suficientes y no esté en condiciones de conseguirla por su propio esfuerzo o de recibirla de otras fuentes y/o Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, desventaja física y mental, hasta su incorporación a una vida plena y productiva;
- V. **Carencia Social:** Falta de acceso a derechos básicos de salud y seguridad social aplicables a las presentes Reglas de Operación;
- VI. **Coordinación Interinstitucional:** al enlace existente entre los tres Órdenes de Gobierno para que se pueda llevar a cabo la operatividad y ejecución del Programa;
- VII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- VIII. **Instancia Ejecutora:** Es la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo a través de la Dirección de Desarrollo Social;
- IX. **Institución:** Dependencias, entidades, organismos, organizaciones debidamente constituidas y representadas;
- X. **Jornadas:** se refiere a la atención masiva a la ciudadanía para la entrega de apoyos en las diferentes modalidades del Programa Beneficencia Pública;
- XI. **Línea de Bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos;
- XII. **Persona Beneficiaria:** Es aquella Persona Solicitante que se hizo receptor de algún apoyo descrito en las presentes Reglas de Operación.
- XIII. **Persona Solicitante:** Término utilizado para referirse a la persona solicita el apoyo para otra o para sí mismo.
- XIV. **Personas Vulnerables:** La población que presenta una o más carencias sociales y económicas, pero, cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar;
- XV. **Programa:** El programa Beneficencia Pública;
- XVI. **Reglas de Operación:** Al presente documento normativo en las que se establecen los aspectos técnicos operativos, para ordenar y coordinar las actividades del programa Beneficencia Pública, y;
- XVII. **Seguridad Social Limitada:** Nos referimos, a cuando la seguridad social con la que cuenta el derechohabiente se encuentra impedida, para proporcionar una completa atención a la necesidad inmediata de la persona que solicita el apoyo en especie, o especialistas en cualquiera de las modalidades que se prevén en las presentes reglas de operación.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia

Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



APABEP
ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA
PÚBLICA

3



Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales o singulares, así mismo tendrá efecto en todos los servicios y Programas a cargo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado Quintana Roo (APABEP).

**SECCIÓN III
ÍNDICE**

CAPÍTULO I ESTRUCTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2
 SECCIÓN I INTRODUCCIÓN 2
 SECCIÓN II GLOSARIO 3
 SECCIÓN III ÍNDICE 4
 CAPÍTULO II DEL PROGRAMA BENEFICENCIA PÚBLICA 6
 SECCIÓN I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 6
 SECCIÓN II DEL OBJETO DEL PROGRAMA 6
 SECCIÓN III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 6
 SECCIÓN IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 6
 SECCIÓN V DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS 6
 CAPÍTULO III OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS 7
 SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL 7
 SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 7
 CAPÍTULO IV DE LA COBERTURA Y LA POBLACIÓN OBJETIVO 7
 SECCIÓN I DE LA COBERTURA 7
 SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO 7
 CAPÍTULO V DE LOS TIPOS, MONTOS, REQUISITOS Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA 8
 SECCIÓN I DE LOS TIPOS Y MONTOS 8
 SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS 8
 SECCIÓN III MONTOS Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA 9
 CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 10
 CAPÍTULO VII DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES 10
 SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES 10
 SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES 10
 CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 11
 SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 11
 SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 11
 SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 11
 CAPÍTULO IX DE LA MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DE LOS APOYOS 12

Administración del Patrimonio de la Beneficencia
 Pública del Edo. Q. Roo
 Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.





SECCIÓN I DE LA MECÁNICA OPERATIVA.....12

SECCIÓN II DE LA PUBLICIDAD AL PROGRAMA12

CAPÍTULO X DEL PADRÓN INTEGRAL DE BENEFICIARIOS.....12

CAPÍTULO XI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN12

CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN.....13

CAPÍTULO XIII DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO13

CAPÍTULO XIV DE LOS INDICADORES14

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....14

 SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO14

 SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA14

CAPÍTULO XVI DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES14

 SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES14

CAPÍTULO XVII CONTRALORÍA SOCIAL.....15

CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....15

CAPÍTULO XVIII DE LA SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.....16

CAPÍTULO XVIII DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA16

TRANSITORIOS16

ANEXOS17

Administración del Patrimonio de la Beneficencia
 Pública del Edo. Q. Roo
 Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



5

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AM'.



**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA BENEFICENCIA PÚBLICA**

**SECCIÓN I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa.

El Programa se encuentra registrado con el número de Folio de Identificación **S008** y bajo el nombre de **Beneficencia Pública**, con la partida de gasto **44101.- Ayudas Sociales a Personas**, y cuenta con un presupuesto autorizado de \$10,794,765.00 (son diez millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal 2026, y sus componentes son: C01 APOYOS COMPLEMENTARIOS A LA SALUD, C02 APOYOS EN CONTRIBUCIÓN A LA DISCAPACIDAD, C03 APOYOS EN CONTRIBUCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER, que se ejecuta por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Desarrollo Social UR1402.

**SECCIÓN II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

Artículo 3.- El Programa tiene por objeto otorgar apoyos en especie a las Personas Vulnerables del Estado, para que cuenten con acceso oportuno a los servicios de asistencia social para así contribuir en la mejora de la salud, calidad de vida plena y productiva (13,935 personas).

**SECCIÓN III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 4.- El Programa se definirá como el conjunto de acciones por las cuales, se otorgarán apoyos en especie en sus tres componentes, para garantizar a las personas vulnerables del Estado, con nula seguridad social o limitada, el acceso oportuno a los servicios de asistencia social para contribuir en la mejora de la salud, calidad de vida plena y productiva.

**SECCIÓN IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA
ANTECEDENTES**

Artículo 5.- Quintana Roo a pesar de ser un estado con un importante desarrollo, enfrenta una compleja realidad en carencia social, según el CONEVAL el 41% de la población se encuentra por debajo de la línea de bienestar ya que carecen de recursos para cubrir sus necesidades de salud adecuada, la Beneficencia Pública fue creada para formular programas que tengan por objeto la asistencia a la población de escasos recursos, para mejorar su salud, autonomía y calidad de vida.

**SECCIÓN V
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS**

Artículo 6.- En 2026 el Estado de Quintana Roo contará con una serie de programas asistenciales encaminados a los grupos vulnerables, los cuales son dirigidos por las distintas dependencias u organismos que tienen por objeto la asistencia social, por lo que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, por

Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



APABEP
ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA
PÚBLICA

6



medio de estas Reglas de Operación podrá participar en conjunto con dichas dependencias para la atención a la ciudadanía que lo requiera. Estas colaboraciones, si así lo requieren, podrán realizarse por medio de convenios de colaboración.

Los programas de otras Entidades con los que se complementa el Programa Beneficencia Pública son los siguientes:

PROGRAMA DEL DIF
Programa de Entrega de Apoyos de Asistencia Social y Atención Ciudadana
PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
Red de Unidades del Bienestar

**CAPÍTULO III
OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 7.- El objetivo general del Programa, consiste en dar acceso a los programas de asistencia social a las personas en situación de vulnerabilidad, para mejorar su condición de salud integral (13,935 personas).

**SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Artículo 8.- Los objetivos específicos del Programa consisten en:

- I. Otorgar apoyos complementarios a la salud, previstos en el Catálogo de Componentes (anexo I);
- II. Entregar apoyos a las personas beneficiarias que presentan alguna discapacidad para mejorar su calidad de vida y salud, previstos en el Catálogo de Componentes (anexo I); y
- III. Entregar a las Personas Beneficiarias, apoyos en contribución a la salud de la mujer, previstos en el Catálogo de Componentes (anexo I).

**CAPÍTULO IV
DE LA COBERTURA Y LA POBLACIÓN OBJETIVO
SECCIÓN I
DE LA COBERTURA**

Artículo 9.- El Programa tendrá una cobertura en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo, operando de manera uniforme en lo referente a los tipos de apoyo que se entregan, basándose en la demanda que se ejerza en cada uno de ellos.

**SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 10.- De acuerdo con el Programa Presupuestario 2026 de la APABEP, la población potencial en Quintana Roo está conformada principalmente por las 516 000 personas en situación de pobreza, que comprenden población en pobreza extrema, población que carece de acceso a la salud y seguridad social, por lo que el programa Beneficencia Pública, contribuirá en la mejora de su salud, calidad de vida plena y productiva, a través del otorgamiento de apoyos en especie previstos en las presente Reglas de Operación.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Pública del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



7



Población Potencial 516 000 personas
Población Objetivo 13,935 personas

**CAPÍTULO V
 DE LOS TIPOS, MONTOS, REQUISITOS Y PERIODICIDAD
 DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.**

**SECCIÓN I
 DE LOS TIPOS Y MONTOS**

Artículo 11.- El Programa contará con los siguientes componentes y tipos:

- I. **C01 APOYOS COMPLEMENTARIOS A LA SALUD:** Es el otorgamiento en especie de insumos médicos a Personas Beneficiarias que contribuyan a la prevención, atención oportuna y mejora de las condiciones básicas de salud. Con un presupuesto anual de 1,150,000.00 pesos.
- II. **C02 APOYOS EN CONTRIBUCIÓN A LA DISCAPACIDAD:** Provisión dirigida a personas con discapacidad, orientados a favorecer su integración social, accesibilidad y desarrollo personal, a través de mecanismos que contribuyan a la reducción de barreras y al fortalecimiento de su autonomía. Con un presupuesto anual de 8,615,963 pesos.
- III. **C03 APOYOS EN CONTRIBUCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER:** Consiste en proporcionar prótesis de mama externa, brasier ortopédico, así como prendas de compresión para linfedema a mujeres sobrevivientes de cáncer. Con un presupuesto anual de 90,000.00 pesos.

Los Apoyos que se mencionan en los incisos antes señalados se encuentran previstos en el Catálogo de Componentes (Anexo I).

**SECCIÓN II
 DE LOS REQUISITOS**

Artículo 12.- Para la participación en el Programa, en caso de las personas mayores de edad, la Persona Solicitante, deberá entregar la siguiente documentación en las oficinas de la APABEP de forma física, cuya información deberá ser legible, verídica y completa:

- I. La Solicitud de Apoyo (anexo II) especificando el tipo del mismo que requiere;
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, INAPAM o carta de identidad expedida por el municipio);
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que en la identificación oficial no se encuentre, y;
- IV. Copia de comprobante de domicilio no mayor de 3 meses, (luz, agua) solo en caso de que el domicilio indicado en la identificación oficial no aparezca o no esté actualizado.

En caso de requerir un apoyo distinto al anteriormente solicitado durante el mismo ejercicio fiscal, la Persona Solicitante deberá realizar de nuevo una solicitud, entregando la documentación que se especifica en este mismo artículo

Administración del Patrimonio de la Beneficencia

Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



8



Artículo 13.- Para la participación en el Programa, de las personas menores de edad, la Persona Solicitante, deberá ser padre, madre o tutor, quien además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, deberá presentar adicionalmente:

- I. Copia de acta de nacimiento del menor;
- II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante del menor, y;
- III. Copia del comprobante de domicilio del representante del menor, en caso de que no habiten la misma casa.

Artículo 14.- Para el caso de que la Persona Solicitante requiera silla de ruedas deberá entregar de manera adicional a los requisitos mencionados en el artículo 12 lo siguiente: **el original o copia del certificado de discapacidad permanente, diagnóstico, resumen o receta médica (no mayor de 3 meses, a excepción del certificado de discapacidad permanente), indicando el nombre y cédula del médico que la expidió**, en el que se especifique el padecimiento o la recomendación del bien solicitado.

Se podrá otorgar el apoyo de sillas de ruedas, sin la entrega de la documentación descrita en el párrafo anterior, cuando la discapacidad de la persona solicitante sea evidente.

En relación a la entrega del apoyo de una cama hospitalaria, se firmará ante la Instancia Ejecutora, el formato de Contrato de Comodato (Anexo IV) debidamente requisitado.

Artículo 15.- Para los casos en los que alguna agrupación o institución solicite una jornada deberá presentar el siguiente requisito:

- I. Oficio de solicitud en hoja membretada firmada por el representante o enlace (Anexo V).

Al término de la jornada el representante o enlace deberá expedir un oficio manifestando el número de apoyos recibidos, haciendo referencia al oficio de solicitud, entregando su identificación oficial, comprobante de domicilio de la agrupación o institución y anexándole un padrón de beneficiarios con el nombre completo de cada persona beneficiaria y su CURP, a excepción de las personas privadas de su libertad.

ARTÍCULO 16.- La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de revisión de los documentos, que integran el expediente con la finalidad de verificar que se cumplieron con los requisitos, así como con la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 17.- Si la instancia ejecutora no emite respuesta dentro del plazo previsto, se entenderá que la solicitud no fue autorizada, en este sentido aplica la negativa ficta conforme a la normativa aplicable

SECCIÓN III MONTOS Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 18.- Para la entrega de los distintos apoyos considerados en los componentes del Programa dentro de las presentes Reglas de Operación, no se establece una cantidad ni monto máximo, toda vez, que las solicitudes serán atendidas de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

La periodicidad de la entrega de los apoyos dependerá de la entrega de los bienes por parte de los proveedores y de la calendarización de las convocatorias, las cuales se llevan a cabo de manera trimestral.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia

Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



9



En caso de ser necesario se hará de manera retroactiva a la publicación de las presentes Reglas de Operación la entrega apoyos a las Personas Beneficiarias que así lo hayan solicitado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Los apoyos en especie a los que se refiere este artículo estarán sujetos a la suficiencia presupuestal y están descritos en el anexo I.

Las personas beneficiarias podrán recibir más de un tipo de apoyo en el ejercicio fiscal 2026, siempre y cuando no sea del mismo tipo.

CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 19.- Los criterios de elegibilidad están sujetos a los siguientes:

- I. Personas sin seguridad social;
- II. Persona con seguridad social limitada;
- III. Personas que acrediten la urgencia y necesidad del apoyo;
- IV. Por orden de la prelación de la solicitud del apoyo; y
- V. Conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

CAPÍTULO VII DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 20.- El Programa contará con la Instancia Ejecutora como único participante.

La Instancia Ejecutora será la dependencia normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ella.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

Artículo 21.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria correspondiente;
- II. Recibir de manera física el formato de solicitud del apoyo (anexo II) y documentación adjunta que presente la persona aspirante al programa recabada por la misma o a través de la Coordinación Interinstitucional;
- III. En caso de que la documentación presentada no esté completa, de inmediato se le hará saber, regresándosela para efecto de que la Persona Solicitante, pueda completarla y regresar con posterioridad, siempre y cuando continúe abierta la convocatoria (pueden durar hasta 15 días abiertas), aplica para la fracción II;
- IV. Analizar y verificar que la Persona Solicitante cumpla con los requisitos y la documentación solicitada en la convocatoria;
- V. Notificar a la Persona Solicitante de manera inmediata o en un lapso de tres días, a través de los medios autorizados para oír y recibir notificaciones, la autorización de su solicitud y fecha probable de entrega del apoyo;
- VI. Entregar en el lugar, fecha y hora, que le fuese notificada a la Persona Beneficiaria el apoyo autorizado;
- VII. Recabar la Firma de la Persona Beneficiaria en el Formato Recibo de Apoyo (Anexo III).
- VIII. Emitir trimestralmente el Padrón Integral de Beneficiarios; y
- IX. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia

Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



APABEP
ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA
PÚBLICA

10



CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS
BENEFICIARIAS
SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 22.- Dentro del presente Programa la Persona Beneficiaria tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna para solicitar o tramitar el apoyo;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- III. Solicitar la reserva y privacidad de su información personal;
- IV. Recibir el beneficio del apoyo autorizado;
- V. Presentar las quejas y denuncias ante las instancias correspondientes; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 23.- Dentro del presente Programa la Persona Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar un trato respetuoso digno, oportuno a la Instancia Ejecutora;
- II. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y la normativa establecida por la APABEP;
- III. Cumplir con la operatividad del Programa, y;
- IV. Firmar la documentación que le tenga a bien requerir la Instancia Ejecutora.

SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 24.- Dentro del presente Programa la Persona Beneficiaria causara baja por los siguientes conceptos:

- I. Incurrir en faltas de honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de las personas, servidoras públicas de la APABEP y autoridades que actúan en Coordinación Interinstitucional;
- II. Negarse a adoptar las medidas preventivas generales o a seguir los protocolos establecidos para evitar accidentes o enfermedades;
- III. Acudir a recibir el apoyo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica;
- IV. Realizar cualquier actividad que implique destinar indebidamente los apoyos que otorga el Programa;
- V. Manipular o alterar la información presentada;
- VI. En caso de existir duplicidad de solicitud de apoyo, entre la APABEP y alguna institución gubernamental afín;
- VII. Falsificar las firmas en la documentación pertinente;
- VIII. Alterar la sana convivencia y el comportamiento de los demás beneficiarios a fin de inducir inconformidad, alteración o demás situaciones que obstaculicen la debida operación de los programas;
- IX. Cuando las Personas Beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones

Administración del Patrimonio de la Beneficencia

Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



APABEP
 ADMINISTRACIÓN
 DEL PATRIMONIO
 DE LA BENEFICENCIA
 PÚBLICA

11



- estipuladas en las presentes Reglas de Operación,
- X. Cuando proporcionen información falsa en la solicitud.

En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las fracciones anteriores, se le notificará la baja del Programa a través de los medios autorizados para tales efectos.

**CAPÍTULO IX
DE LA MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DE LOS APOYOS
SECCIÓN I
DE LA MECÁNICA OPERATIVA**

Artículo 25.- La Instancia Ejecutora, llevará a cabo la mecánica operativa del Programa Beneficencia Pública de la siguiente manera:

- I. Elaborará y publicará la convocatoria correspondiente;
- II. Recibirá de manera física el formato de solicitud del apoyo (anexo II) y documentación adjunta que presente la Persona Solicitante del programa recibida por la misma o a través de la Coordinación Interinstitucional;
- III. Se notificará a la persona solicitante la formalización de su solicitud siempre y cuando cumpla con todos los requisitos;
- IV. De manera interna y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, se programarán las fechas de las jornadas para la entrega de los apoyos;
- V. Se notificará a la Persona Beneficiaria el lugar, fecha y hora de la entrega del apoyo;
- VI. Recabará la Firma de la Persona Beneficiaria en el Formato Recibo de Apoyo (Anexo II), y;
- VII. Emitir trimestralmente el Padrón Integral de Beneficiarios.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN II
DE LA PUBLICIDAD AL PROGRAMA**

Artículo 26.- La APABEP realizará la difusión y publicidad del Programa Beneficencia Pública, por medio de plataformas oficiales digitales, tales como su página institucional, redes sociales o cualquier otro medio que pudiera manejar.

**CAPÍTULO X
DEL PADRÓN INTEGRAL DE BENEFICIARIOS**

Artículo 27.- La instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el Padrón Integral de Beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**CAPÍTULO XI
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 28.- El monto destinado para los gastos de operación (viáticos, combustible y material de oficina) será de hasta 5 % del presupuesto asignado al programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del programa.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



12



En dado caso que hubiere un excedente al porcentaje de los gastos de operación derivado de la demanda de atención a las Personas Beneficiarias en todo el Estado, la unidad administrativa conducente deberá realizar las acciones necesarias para justificar dicho incremento al gasto.

Los recursos asignados para la ejecución del Programa Beneficencia Pública, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y en el artículo 81 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 30.- Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del programa conforme al artículo 81 Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

CAPÍTULO XIII DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 31.- La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que ésta, deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

- I. Los expedientes de las Personas Beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 12. Por lo que el expediente será del tipo (físico o digital) * La lista publicada de las personas beneficiarias.
- II. La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- III. Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT.
- IV. Informes trimestrales sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
- V. Informe final de los resultados obtenidos por el programa social de las ROP.

La instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos por el programa presupuestario.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia

Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



13



CAPÍTULO XIV DE LOS INDICADORES

Artículo 32.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este programa están considerados en la partida presupuestal **44101 Ayudas Sociales a Personas** y en el Programa Presupuestario **S008 Beneficencia Pública**, de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 33.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora, llevara a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados indicadores y metas alcanzadas. Así mismo realizará y coordinará acciones de seguimiento mediante llamadas telefónicas a las Personas Beneficiarias de manera aleatoria.

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 34.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas, la APABEP, colaborará con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, así como la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO XVI DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

Artículo 35.- La difusión del programa y sus reglas de operación, se realizarán en los términos que dispone el artículo 75 fracciones I, XIV, XXXV y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 65 fracciones I y XIV, XXXV y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

qm

Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



14



Los datos personales que se recaben serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo. Dicho tratamiento se hará de conocimiento a las personas beneficiarias por medio de los Avisos de Privacidad.

En todo momento las personas beneficiarias podrán hacer uso de los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) o de Portabilidad, lo anterior, de acuerdo a la normatividad mencionada en el párrafo anterior.

Las personas beneficiarias podrán conocer el Aviso de Privacidad de la APABEP en el portal 0000000 en la sección "Avisos de Privacidad" <https://apabep.groo.gob.mx/index.php/aviso-de-privacidad/>.

Para cualquier asesoramiento o interposición de una solicitud en materia de transparencia y protección de datos personales puede acudir a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la APABEP, ubicada dentro de la oficina de la misma, en la Av. Miguel Hidalgo no. 61 entre la Av. Álvaro Obregón y la Av. Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal; por correo electrónico transparenciaapabep@gmail.com; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>.

CAPÍTULO XVII CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 36.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación de comités en la materia, con la participación de la Persona Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la correcta ejecución de los recursos públicos en éste, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 37.- La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se recepcionarán en la APABEP a través de la Dirección de Administración, Finanzas, de Archivos y Mejora regulatoria de la propia institución, ubicada en la Av. Miguel Hidalgo núm. 61 colonia Centro, en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica beneficiariapublica.groo@hotmail.com teléfono 983285865, así mismo la APABEP en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno cuenta con un Sistema de Denuncia Ciudadana a través de la página de internet <http://denuncia.groo.gob.mx/sitio/> y con número telefónico 800 8 497784 mediante los cuales se podrá interponer la denuncia correspondiente.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia

Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



APABEP
ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA
PÚBLICA

15



**CAPÍTULO XVIII
DE LA SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 38.- El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la APABEP que impidan la operación y ejecución del mismo.

**CAPÍTULO XVIII
DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA**

Artículo 39.- Las Reglas de Operación del Programa **BENEFICENCIA PÚBLICA**, podrán ser susceptibles de modificaciones de acuerdo con la operatividad del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las **Reglas de Operación del Programa BENEFICENCIA PÚBLICA**, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, teniendo una vigencia hasta 31 de diciembre del año 2026;

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintiséis. – La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, firma y rúbrica.

**CLAUDIA GOMEZ VERDUZCO
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



16



ANEXOS

ANEXO I

PROGRAMA BENEFICENCIA PÚBLICA 2026 ANEXO I CATÁLOGO DE COMPONENTES Y TIPOS DE APOYO		
COMPONENTE	TIPO DE APOYO DEL PROGRAMA	INSUMOS
C01 APOYOS COMPLEMENTARIOS A LA SALUD	Unidas y Unidos para transformar sonrisas	Entrega de kits dentales
	Unidas y Unidos por una esperanza	Cirugías que no cubra el sector salud, estudios de gabinete, valoraciones médicas, nebulizadores, Baumanómetros, glucómetros, y equipo médico para enfermedades crónico-degenerativas
C02 APOYOS EN CONTRIBUCIÓN A LA DISCAPACIDAD	Transformamos tu audición	Estudios de audiometría, auxiliares auditivos.
	Transformamos tu visión	Lentes de armazón, pre graduados, monofocales o bifocales. Cirugías de cataratas o pterigión.
	Transformamos tu calidad de vida	Silla de ruedas, muletas, bastones de 1 apoyo, bastones de 4 apoyos, sillas PCI, sillas PCA, andaderas ortopédicas, andaderas con asiento, colchones de agua, colchones ortopédicos, cojines especiales para sillas, sillas de vida independiente, sillas de obesidad, zapatos ortopédicos, sillas de ruedas eléctricas, camas hospitalarias, aparatos ortopédicos en general.
C03 APOYOS EN CONTRIBUCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER	Para sentirme mejor	Prótesis de mama externa, brasier ortopédico. Prendas de compresión para linfedema.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia

Pública del Edo. Q. Roo


Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



APABEP
ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA
PÚBLICA



ANEXO II

 ANEXO II

Beneficiario: **Solicitante:**


Municipio de _____, Quintana Roo a ____ de _____ del 2026.

**LIC. MARA LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE**

POR ESTE MEDIO ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITARLE DE ESTAR EN SUS
POSIBILIDADES EL APOYO DE _____ YA QUE
ACTUALMENTE NO CUENTO CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA PODER
ADQUIRIRLO.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA




18 



ANEXO III



ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ANEXO III
RECIBO PARA APOYO A PERSONAS FISICAS DE ESCASOS RECURSOS

NOMBRE DEL BENEFICIARIO _____

APOYO OTORGADO _____

EN CASO DE QUE LO RECIBA UNA PERSONA DIFERENTE AL BENEFICIARIO:

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE _____

PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO _____

FECHA DE ENTREGA DEL APOYO

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

 _____ FIRMA



Administración del Patrimonio de la Beneficiencia
Pública del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



19



ANEXO IV



Contrato de comodato APABEP/COM/COM/00_202_ ANEXO IV DE LAS ROP

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA GÓMEZ VERDUZCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA APABEP" Y POR LA OTRA PARTE, A LA PERSONA BENEFICIARIA/SOLICITANTE, EL/LA C. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL/LA COMODATARIO/A" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA APABEP":

- I.1. Ser un Organismo administrativo desconcentrado, subordinado de la secretaria de Salud, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 18 de diciembre de 2009.
- I.2. Que sus objetivos son realizar actos en que se manifieste la solidaridad humana y la asistencia pública a favor de los más necesitados, así como crear y vigilar a nuevos establecimientos, coadyuvando con estas sobre el desarrollo de programas de asistencia pública llevadas a cabo en todo el Estado.
- I.3. Que con fundamento en la fracción IX, del artículo 3ro. Del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 18 de diciembre de 2009, el director general está facultado para celebrar convenios y acuerdos con instituciones y/u organismos públicos sociales y privados a fin de apoyar acciones de beneficencia que celebre "LA APABEP".
- I.4. Que señala como su domicilio físico el ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Número 61, Colonia Centro, Código C.P. 77000 en esta Ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo.

II.-DECLARA "EL COMODATARIO":

- II.1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, originario de Chetumal, Quintana Roo.
- II.2. Que tanto el, como su representante y obligado solidario tienen facultades para suscribir el presente documento.
- II.3. Que es su voluntad recibir en comodato el bien objeto del presente contrato para el ciudadano _____.
- II.4. Que señalan como domicilio el ubicado en _____ C.P. _____ de la ciudad de _____.

Página 1 de 3

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Edo. Q. Roo
 Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000
 Tel: (997) 633 1562
 Chetumal, Quintana Roo, México



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



20

[Handwritten signature]



Contrato de comodato APABEP/CPHE/COM-00_707
ALREDO IV DE LASROP

_____ del municipio de _____ del Estado de Quintana Roo; con número telefónico _____.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

UNICO. Que, en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA "LA APABEP" otorga en comodato una CAMA HOSPITALARIA la cual se describe a continuación:

Descripción del bien(es) otorgados en comodato:

Cantidad	Descripción	Estado
	CAMA HOSPITALARIA	

SEGUNDA."LA APABEP" otorgara a "EL COMODATARIO" los bienes que se describen en la cláusula anterior, lo cual se lleva a cabo en este acto, a través de los representantes que cada una de las partes hayan designado para tal efecto.

TERCERA. La duración del presente contrato, será de _____ a partir de la firma del presente contrato. Pudiéndose ampliar dicho plazo en caso de ser necesario, suscribiendo para tal efecto el convenio modificatorio respectivo.

CUARTA." EL APABEP" se compromete a no ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos del bien o bienes derivados de este contrato.

QUINTA, Las partes acuerdan que "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado físico los bienes en materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "LA BENEFICENCIA" de cualquier situación que pudiera afectar a los mismos, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

SEXTA. Las partes convienen en que el mantenimiento de los bienes quedará a cargo de "EL COMODATARIO", en el entendido de que, si se requieren modificaciones o adecuaciones, estas se realizaran, previa autorización por escrito a "LA APABEP".

SEPTIMA. En el caso de destrucción, pérdida o inutilización de cualquiera de los bienes "EL COMODATARIO", se obliga a restituir los mismos bienes, e informar de inmediato a "LA APABEP", para que esta realice los trámites administrativos correspondientes, de conformidad con su legislación.

Página 2 de 3

Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Pública del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000
Tel: (985) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México



Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



21



Contrato de comodato APABEP/CONECOM/00_2026
ANEXO IV DE LASROP

OCTAVA. Las partes convienen que al término de la vigencia de este contrato "EL COMODATARIO", sin necesidad de resolución judicial, se obliga incondicionalmente a devolver a "LA APABEP", los bienes, con el solo deterioro que por el uso normal sufran los mismos.

NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chetumal en el Estado de Quintana Roo, por lo que renuncia expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderle.

Leído el contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo, el día _____ del mes de _____ del año _____.



POR "LA APABEP"

POR "EL COMODATARIO"

C. CLAUDIA GÓMEZ VERDUZCO
DIRECTORA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE
LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO
QUINTANA ROO

"SUPERVISORA DEL CONTRATO."

C. GEORGINA ALONZO PENICHE
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA
PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO



Definición: El comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente. Cuando el préstamo tuviere por objeto cosas consumibles, solo será comodato si ellas fuesen prestadas como no fungibles.

Página 3 de 3

Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Pública del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 77000
Chetumal, Quintana Roo, México



Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Pública del Edo. Q. Roo

Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



22



ANEXO V

(INSERTE LOGO DE LA INSTITUCIÓN)

Anexo V de las ROP 2026

Oficio No. _____.

Asunto: Solicitud de jornada de apoyos.
_____, Quintana Roo, ___ de ____ de 2026.

CLAUDIA GÓMEZ VERDUZCO
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

Con el propósito de mejorar la calidad de vida de los _____ y contribuir a un mejor desarrollo social y laboral, me permito solicitar de la manera más atenta se realice una jornada de _____ para la atención de _____ (número de personas a atender) ciudadanas y ciudadanos del municipio de _____ el día _____ del mes de _____ del año _____, en las instalaciones de _____ ubicados en _____ (calle , número, colonia). Esperando contar con su valioso apoyo hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
(NOMBRE, FIRMA Y PUESTO)

CC-00- Minutario/Expediente

Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Pública del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.



23



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial